

San Juan de Pasto, Julio del 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL LA FLORIDA – NARIÑO

E. S. D.

Ref.: 2023-00150-00

Proceso: REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: AYDA NUBIA TUTISTAR VILLAREAL

Beneficiario: MIGUEL ANGEL GARCIA TUTISTAR

Demandados: JAIME NORBEY GARCIA SALAS

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y PROPOSICION DE EXEPCIONES
PREVIAS

HUGO ORLANDO RAMOS CHAMORRO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.397.867 de Pasto (N), portador de la tarjeta profesional No. 172322 del C.S de la J.; actuando en calidad de apoderado de **JAIME NORBEY GARCIA SALAS** identificado con C.C No. 98.215.597 de la Florida (N), dentro del término de traslado y en cumplimiento del artículo 100 del Código General Del Proceso, me permito presentar en escrito separado las siguientes excepciones previas, en contra de las pretensiones de la demanda.

De manera que en él, capítulo III del C.G.P, en su artículo 100 numeral 4 se consagra las siguientes excepciones previas.

Artículo 100. Excepciones previas: Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

**4.- INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE
O DEL DEMANDADO**

En consecuencia, me permito proponer la siguiente excepción, por lo que ruego al despacho darle el trámite correspondiente:

Dentro de las pruebas aportadas al proceso, se puede evidenciar que el Joven MIGUEL ANGEL GARCIA TUTISTAR, ha cumplido la mayoría de edad el día 16 de noviembre del 2023, razón por la cual a la Señora AYDA NUBIA TUTISTAR VILLAREAL, no le asiste causa legítima para demandar, debido a que el joven MIGUEL ANGEL GARCIA TUTISTAR ya tiene la mayoría de edad, por tanto es la persona mayor de edad quien ha sido emancipado y por ende es el titular de los derechos que su madre invoca, por tanto ruego hacer se subsane dicha demanda para que se el titular quien demande en causa propia.

De igual manera se establece que el joven MIGUEL ANGEL GARCIA TUTISTAR no tiene ninguna discapacidad mental ni física, para poder ejercer sus derechos, razón por la cual no requiere de un representante legal.

PETICION

Conforme a lo sustentado en el presente escrito, le solicito al señor juez declarar probada la excepción previa de:

1. INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

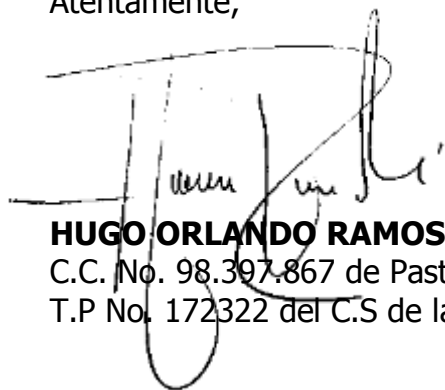
PRUEBAS

Tener como pruebas las relacionadas en el libelo de demanda, escrito de demanda y anexos.

NOTIFICACIONES

- Calle 3 No. 4 – 49 Barrio PRIMAVERA LA FLORIDA (N), tel.: 3185368789, correo electrónico jaimenorvey81@gmail.com
- El suscrito las recibirá en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 26 No. 17-40 Ofc.303 Edf. Pasaje el Liceo de la ciudad de Pasto. Teléfono 3174010063- 7300485. E-mail: hugoorlandor@hotmail.com

Atentamente,



HUGO ORLANDO RAMOS CHAMORRO

C.C. No. 98.397.867 de Pasto (N)

T.P No. 172322 del C.S de la J.